

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA C.P. PATRICIA SALINAS ALATORRE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SEZAC" Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL PROFR. RENATO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ASISTIDO POR EL ING. MARCO TULIO MOJARRO IÑIGUEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "LA SEZAC" que:

- I.1 El Estado es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.2 Comparece a la celebración del presente instrumento por la C.P. Patricia Salinas Alatorre, Titular de la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 7, 8, 17, 22 fracción V, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 6, 7, 34 y 43, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- I.3 Acredita su personalidad mediante nombramientos expedido a su favor por parte del Gobernador del Estado, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes de fecha 01 de enero del 2013.
- I.4 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.

II. Declara "LA INSTITUCIÓN":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

SEZAC/116/2014

II.2 Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado. Realizar trabajos y proyectos científicos y tecnológicos en la entidad que propicien aportaciones concretas que a su vez permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.

II.3 Que su representante legal es el **Profesor Renato Rodríguez Domínguez**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado **Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes**, de fecha 18 de abril del 2012.

II.4 Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien al Colegio, de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

II.5 Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan, y manifiestan que es su voluntad la suscripción del presente instrumento legal a fin de darle certeza, claridad y certidumbre jurídica al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO:

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de las actividades y relación de colaboración entre "LAS PARTES" para emprender actuaciones conjuntas que redunden en el diseño y elaboración de proyectos y programas estratégicos en el ámbito académico, científico, organizacional y cultural.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Diseño y elaboración de proyectos y programas estratégicos sobre la base de los principales objetivos y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2016,
- b) Identificar y gestionar en los diferentes fondos a través de convocatorias federales o estatales para la realización de proyectos de alto impacto.

PROGRAMAS DE TRABAJO:

SEZAC/116/2014

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo que se determinen conjuntamente.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en realizar proyectos que contribuyan al impulso del desarrollo económico del Estado, a través de la firma de convenios específicos para su ejecución.

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan constituir la Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de los firmantes del presente, con las funciones siguientes:

- a) Puesta en marcha, control y seguimiento del presente Convenio y del desarrollo de estudios y proyectos específicos.
- b) Emitir recomendaciones y opiniones respecto a modificaciones, adecuaciones al presente Convenio, así como también en el desarrollo de los estudios y proyectos específicos.

**SEXTA.-** Para efectos de la coordinación y atención de todo lo relacionado con los programas, **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar a los siguientes responsables:

- a) Por **"LA SEZAC"** a la Dirección de Vinculación con el Sector Educativo en Tecnologías de la Información.
- b) Por **"LA INSTITUCIÓN"** a la Dirección de Vinculación.

**SÉPTIMA.-** En caso de que **"LAS PARTES"** decidan modificar la designación de algún integrante, deberá avisarlo por escrito a la otra, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a dicha determinación.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá vetar la designación del integrante designado de la otra parte ni la inconformidad con la designación podrá dar lugar a la rescisión del presente Convenio.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** establecen como lineamientos generales para la operación de los programas que se deriven de la celebración del presente Convenio lo siguiente:

- a) Mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos y organización de los proyectos que se implementen.
- b) El procedimiento de evaluación de las actividades que se lleven a cabo, corresponderá a los responsables de cada programa de actividades.

**DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, establecen que a través de los medios de difusión más convenientes, promoverá y divulgará entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

SEZAC/116/2014

#### RELACION LABORAL:

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que los funcionarios públicos destinados para la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrato; en tal virtud, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidades con su personal, por lo que en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios.

"LAS PARTES" se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y sindicales ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

#### VIGENCIA:

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2016.

#### MODIFICACIÓN AL CONVENIO:

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** establecen que el presente podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo, en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES".

#### TERMINACIÓN ANTICIPADA:

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por terminado el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación, periodo en el cual deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

En caso de darse por terminado anticipadamente, los proyectos formalizados en los Convenios específicos continuarán hasta su total terminación.

#### RESCISIÓN DEL CONVENIO:

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en el presente Convenio, la otra parte tendrá 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio el incumplimiento o en su caso, que se subsanen las omisiones en que hubieren incurrido.

SEZAC/116/2014

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique o subsane el incumplimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del aviso, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, conforme al procedimiento señalado en el presente instrumento jurídico.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

Para tales efectos, en el supuesto de que se presente alguna circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo acordado entre “LAS PARTES”, “LA INSTITUCIÓN” o “LA SEZAC” que, en su caso, se encuentre en esos supuestos, deberá probar el hecho y comunicar a la otra parte dichas circunstancias por escrito, en un plazo que no exceda de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

**PROYECTOS ESPECIALES:**

**DÉCIMA SEXTA.-** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuáles serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aceptada, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos dichos Convenios, pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “LAS PARTES” estipulan que en caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente instrumento, se someten a lo dispuesto a la normatividad vigente en materia y jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común radicados en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” que en él intervienen, lo ratifican y firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a 28 de Noviembre del 2014.

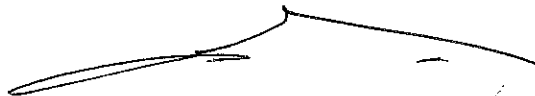
  
POR “LA INSTITUCIÓN”  
PROFR. RENATO RODRÍGUEZ  
DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
ING. MARCO TULLIO MOJARRO INÍGUEZ  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



POR "LA SEZAC"

  
\_\_\_\_\_  
C.P. PATRICIA SALINAS ALATORRE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ  
FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y  
ATRACCIÓN DE INVERSIONES

REVISÓ:  
LIC. MARIA ELENA GUERRERO CANDELAS  
SUDIRECTORA JURÍDICA DEL CECYTEZ

  
\_\_\_\_\_

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DELO ESTADO DE ZACATECAS, CELEBRADO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.